

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE MAYO DE 2008 NÚM. 06/2008**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a. M^a Desamparados Valldecabres Valls
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D. Enrique Soler Marrahi

**Del Grupo Partido Socialista Obrero
Español-Progressistes de Manises**

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Antonio Gómez Gómez
D^a. Teresa Calabuig Noguera
D. Alvaro Alfaro Belmonte
D^a. Martine Chollou Vercher
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Del Grupo Esquerra Unida-Els Verds-
Izquierda Republicana:Acord Municipal
d'Esquerres i Ecologista**

D. Jesús León Hidalgo

Excusan su asistencia:

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D^a. M^a Mercedes Sancenón Latorre

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, director Oficina
Presupuestaria.

En Manises a 30 de mayo de
2008.

A las 13.00 horas, se reúnen en
el Salón de Sesiones de la Casa
Consistorial las personas
relacionadas al margen, siendo
objeto de la reunión celebrar
sesión ordinaria del
Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique
A. Crespo Calatrava, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en
los términos que a continuación
se expresa.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2008.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2008 con carácter ordinario, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación,

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta en los términos en que se halla redactada, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA N° 588, DE 16 DE ABRIL A LA N° 795 DE 15 DE MAYO DE 2008) Y DECRETOS DIGITALES 94-2008 DE 22 DE ABRIL A 134-2008 DE 26 DE MAYO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 588, de 16 de abril, a la número 795, de 15 de mayo de 2008, así como de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 94/2008, al número 134/2008. y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

Don Jesús Borrás solicita de la Alcaldía que la resolución número 617 pase a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo.

3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DD 132/2008, DE 22 DE MAYO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DEL EJERCICIO 2007.

La Alcaldía da cuenta al Pleno de la Resolución DD 132/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio de 2.007 formada por la Oficina Presupuestaria y emitido por la Intervención el informe previo preceptivo a la presente liquidación, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1.385/2007, de 3 de julio, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2007, cuyos datos más significativos son los siguientes:

- Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	23.936.865,52	22.656.999,03		1.279.866,49
b. Operaciones no financieras	3.164.540,27	6.229.143,97		-3.064.603,70
1.Total operaciones no financieras (a+b)	27.101.405,79	28.886.143,00		-1.784.737,21
2. Activos financieros	36.900,00	36.900,00		
3. Pasivos financieros	862.950,24	984.510,49		-121.560,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	28.001.256,03	29.907.553,49		-1.906.297,46
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.722.970,01	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.723.066,90	1.999.903,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				93.605,65

- Remanente de tesorería

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		2.030.867,54
2. Derechos pendientes de cobro		12.467.398,24
+ del Presupuesto corriente	6.756.323,16	
+ de Presupuestos cerrados	5.456.239,43	
+ de Operaciones no presupuestarias	254.895,85	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	60,20	
3. Obligaciones pendientes de pago		7.043.841,31
+ del Presupuesto corriente	6.025.346,13	
+ de presupuestos cerrados	106.190,62	
+ de Operaciones no presupuestarias	912.304,56	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)		7.454.424,47
II. Saldos de dudoso cobro		1.636.663,11
III.- Exceso de financiación afectada		5.544.939,79
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		272.821,57

- **Ahorro neto.**

Derechos reconocidos (capítulos 1 a 5 de ingresos)	[1]	23.936.865,52
Derechos reconocidos líquidos por operaciones corrientes	[2]	23.936.865,52
Obligaciones reconocidas (capítulos 1, 2 y 4 de gastos)	[3]	22.107.546,61
Anualidad teórica de amortización de los préstamos a largo plazo propios y avalados	[4]	1.278.807,46
Gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	[5]	0,00
Ahorro neto de 2007	[6] = [2] - [3] - [4]+[5]	550.511,45
ÍNDICE DE AHORRO NETO (%)	[6]x100/[2]	2,30%

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación aprobada al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Comunidad Valenciana y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Lo dispone con firma electrónica reconocida, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, Concejal Delegado del Área de Hacienda y Régimen Interior, según Resolución nº 1.385/2007 de 3 de julio y CERTIFICA con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la mencionada Resolución.

4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DD 131/2008, DE 22 DE MAYO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DEL EJERCICIO 2007.

La Alcaldía da cuenta al Pleno de la Resolución DD 131/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueba la Liquidación de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del ejercicio 2.007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la liquidación del Presupuesto de La Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises correspondiente al ejercicio de 2.007 formada por la Oficina Presupuestaria y emitido por la Intervención el informe favorable previo

preceptivo a la presente liquidación, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1.385/2007, de 3 de julio, de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Fundación de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2007, cuyos datos más significativos son los siguientes:

- Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	653.146,89	670.883,47		-17.736,58
b. Operaciones no financieras	28.350,59	28.350,59		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	681.497,48	699.234,06		-17.736,58
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	681.497,48	699.234,06		-17.736,58
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			38.651,53	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				38.651,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				20.914,95

- Remanente de tesorería

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		25.791,62
2. Derechos pendientes de cobro		160.272,31
+ del Presupuesto corriente	137.969,03	
+ de Presupuestos cerrados	22.036,38	
+ de Operaciones no presupuestarias	266,90	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago		84.205,46
+ del Presupuesto corriente	77.234,86	
+ de presupuestos cerrados	2.126,28	
+ de Operaciones no presupuestarias	5.044,32	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	200,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)		101.858,47

II. Saldos de dudoso cobro		20.456,95
III.- Exceso de financiación afectada		9.664,06
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		71.737,46

- **Ahorro neto.**

Derechos reconocidos (capítulos 1 a 5 de ingresos)	[1]	653.146,89
Derechos reconocidos líquidos por operaciones corrientes	[2]	653.146,89
Obligaciones reconocidas (capítulos 1, 2 y 4 de gastos)	[3]	670.883,47
Anualidad teórica de amortización de los préstamos a largo plazo propios y avalados	[4]	0,00
Gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	[5]	38.651,53
Ahorro neto de 2007	[6] = [2] - [3] - [4]+[5]	20.914,95
ÍNDICE DE AHORRO NETO (%)	[6]x100/[2]	3,20%

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación aprobada al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Comunidad Valenciana y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Lo dispone con firma electrónica reconocida, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, Concejal Delegado del Área de Hacienda y Régimen Interior, según Resolución nº 1.385/2007 de 3 de julio y CERTIFICA con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la mencionada Resolución.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios en Escuelas Infantiles Municipales.

Considerando que la modificación propuesta tiene como finalidad actualizar las tarifas que se aprobaron hasta el curso 2007-2008, mediante la aplicación de IPC del periodo diciembre-2006 - diciembre 2007 Visto el informe del Servicio de Rentas y Exacciones, en el que se hace constar que las tarifas propuestas cumplen lo establecido en el art. 24 del R.D.L. 2/2004 y los artículos 15 a 27 del citado R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos que regulan el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y los distintos aspectos y elementos que deben contener las ordenanzas de las Tasas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 18 votos a favor y 1 abstención, **acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios en Escuelas infantiles municipales de Manises, por lo que respecta a las tarifas para el curso 2008-2009 quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa que tiene como fin la prestación de servicios educativos en centros de titularidad municipal, o en los que no siéndolo presten sus servicios en régimen de concierto con el Ayuntamiento.

Artículo 3º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas señaladas al efecto en la presente Ordenanza.

Artículo 5º Tarifa.

1º.-La tarifa a la que se refiere el artículo anterior queda fijada como sigue:

	Curso Escolar 2008-2009
Cuota anual por matrícula	40

Cuota mensual por asistencia/alumno	69,80
Cuota por horario especial	22,90

2°.- Se bonificará con el 100 % del importe de la mensualidad en el caso de contribuyentes que tengan matriculados a más de un hijo. Esta bonificación alcanzará al segundo y sucesivos hijos.

Artículo 6° Normas de aplicación de la tarifa.

- 1.- La matrícula se abonará de una sola vez, al formalizar la misma en el período de inscripción.
- 2.- La mensualidad se efectuará por anticipado, durante los cinco primeros días de cada mes.
- 3.- El Ayuntamiento podrá conceder becas o reducciones de cuotas a los escolares, que por precaria situación económica o circunstancias especiales que en ellos o sus padres, tutores o encargados concurran, se consideren acreedores de tales beneficios, previo al pertinente informe y de conformidad con las normas que se establezcan por la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de las Escuelas Infantiles.

Artículo 7° Devengo.

- 1.- La tasa devengará en el momento de formalizar la matrícula de cada año escolar, con independencia de su real prestación si la falta de esta es imputable al solicitante, devengándose la obligación del pago mensual por asistencia a la escuela mientras no se tramite la correspondiente baja.
- 2.- El pago de la matrícula y mensualidades se efectuará mediante autoliquidación y recibo respectivamente, bien a través de banco o en la propia escuela.

El retraso en el pago de tres mensualidades determinará la pérdida de la matrícula.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.

2°.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La abstención corresponde al concejal del grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista, don Jesús León.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises.

Considerando que las modificaciones propuestas se dirigen por una parte a actualizar las tarifas que están vigentes desde el año 2001 con la finalidad de adecuar en parte el importe a percibir por esta tasa al coste que supone para el Ayuntamiento la realización de las pruebas de selección de personal, estableciendo al mismo tiempo el sistema de autoliquidación, de forma que los interesados puedan hacer el pago en cualquier oficina bancaria con la que exista convenio con el Ayuntamiento.

Visto el informe del Servicio de Rentas y Exacciones, en el que se hace constar que las tarifas propuestas cumplen lo establecido en el art. 24 del R.D.L. 2/2004 y los artículos 15 a 27 del citado R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos que regulan el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y los distintos aspectos y elementos que deben contener las ordenanzas de las Tasas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor y 7 votos en contra, **acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises, de acuerdo con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Artículo 1.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 y siguientes de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 20 del RDL 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Manises, establece la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que se regirán por lo establecido en esta Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 del RDL 2/2004, de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral para el ingreso del mismo al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas que soliciten participar en las pruebas selectivas a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 4.- Cuota Tributaria.-

A) La cuota tributaria será la siguiente:

GRUPO	PERSONAL FIJO Y FUNCIONARIOS DE CARRERA	CONTRATACIONES TEMPORALES INTERINAS	O
A1	50 €	25 €	
A2	40 €	20 €	
B	40 €	20 €	
C1	30 €	15 €	
C2	20 €	10 €	
OTRAS AGRUPACIONES DF 7ª LEY	20 €	10 €	
POLICIA LOCAL	120 €	60 €	

Estarán exentos del pago de la Tasa, los discapacitados con un grado superior al 33 % de discapacidad debidamente acreditada.

Artículo 5.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago, en el momento de presentar la solicitud para participar en las pruebas de selección.

Artículo 6.- Normas de aplicación.

1.- Juntamente con la solicitud para participar en las pruebas selectivas, el interesado deberá adjuntar copia del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, sin el cual no continuará el procedimiento. El ingreso se hará mediante autoliquidación según modelo de impreso que facilitará el Ayuntamiento

2.- Las instancias para tomar parte en los procesos selectivos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas instancias los interesados deberán manifestar que reúnen los requisitos que se exigen en la prueba de que se trate.

3.- En el caso de que se trate de concurso de méritos para el turno de movilidad, los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada. La documentación acompañará a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tomará en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Artículo 7.- Devolución de cuotas.

Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente.

2º.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Socialista Obrero Español-Progressistes de Manises y al concejal del grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de expedición de documentos.

Considerando que las modificaciones propuestas se dirigen por una parte a actualizar las tarifas, ya que las modificaciones en la Ordenanza, lo han sido por incorporación de nuevos epígrafes, con la finalidad de adecuar en parte el importe a percibir por esta tasa al coste que supone para el Ayuntamiento la prestación de este

servicio al mismo tiempo que se introduce el sistema de autoliquidación como forma de pago de forma que los interesados puedan hacer el pago en cualquier oficina bancaria con la que exista convenio con el Ayuntamiento.

Visto el informe del Servicio de Rentas y Exacciones, en el que se hace constar que las tarifas propuestas cumplen lo establecido en el art. 24 del R.D.L. 2/2004 y los artículos 15 a 27 del citado R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos que regulan el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y los distintos aspectos y elementos que deben contener las ordenanzas de las Tasas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de expedición de documentos, de acuerdo con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa de interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias

yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde las prestaciones a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarificación siguiente:

1.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS URBANÍSTICOS.-		
1.1.-	Certificados urbanísticos de cualquier tipo.	30€
1.2.-	Líneas y rasantes.	
	1.2.1.- En suelo urbano.	100€
	1.2.2.- En suelo no urbanizable.	50 €
1.3.-	Copias y fotocopias de planos urbanísticos:	
	1.3.a) Fotocopias. Por cada una: Tamaño DIN A4 o similar	0.25€

	Tamaño DIN A3 o similar	0.75€
	1.3.b) Copias: 1- Por cada una: Tamaño DIN A2 o similar Tamaño DIN A1 o similar Tamaño DIN A0 o similar Tamaño superior a DIN A0	1.40 € 2.75 € 6 € 14€
1.4.-	Cédulas de habitabilidad. Por cada una:	20 €
1.5.-	Datos del planeamiento urbano de Manises: facilitado en soporte digital. Por unidad de cd:	25€

2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A VADOS Y ACCIDENTES DE VEHÍCULOS.

2.1.-	Tarjetas para aparcamiento en vado propio.	10
2.2.-	Informaciones solicitadas por compañías de seguros o particulares sobre accidentes de tráfico ocurridos en el término de Manises.	20 €
2.3.-	Lo mismo que el anterior punto referido a redacción de croquis.	20 €

3 DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO.

3.1.-	Certificaciones de referencia catastral.	10 €
3.2.-	Mediciones a los efectos de la correspondiente alta catastral de construcciones, llevadas a cabo de oficio: Por cada unidad catastral	75 €

Artículo 8.- Normas de aplicación de la tarifa.

1. Todos los documentos se expedirán previa solicitud del interesado. Dicha solicitud deberá ser acompañada por la carta de pago o recibo que justifique el ingreso de la cantidad que corresponda según la tarifa, dependiendo del tipo de documento solicitado. El pago se hará mediante autoliquidación, según impreso que facilitará el Ayuntamiento de Manises.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con

lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE VERANO 2008.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios públicos de la escuela de verano del año 2008.

Considerando que la modificación propuesta tiene como finalidad actualizar las tarifas que se aprobaron para la escuela de verano del año 2007, mediante la aplicación de IPC del periodo diciembre-2006 - diciembre 2007 (4,2 %), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 18 votos a favor y 1 voto en contra, **acuerda:**

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de escuela de verano del año 2008 quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO

Art. 1º.- Concepto

De conformidad con lo establecido en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47, ambos del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios de la Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público, quienes se beneficien de los servicios prestados en la escuela de verano.

Art. 3º.- Cuantía y Tarifa

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Precio servicio Escuela de verano	52,10 €
Precio horario especial	22,90€
Precio servicio comedor infantil	78,15 €
Precio servicio comedor primaria	78,15 €

Art. 4º.- Normas de aplicación de la Tarifa

1.- El importe de este precio público se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción.

2.- El Ayuntamiento podrá conceder becas por el importe total del precio público a los usuarios o beneficiarios, que por su precaria situación económica o circunstancias

especiales que en ellos concurren, se consideren acreedores del beneficio, de acuerdo con el criterio que se adopte por la Concejalía de Asuntos Sociales.

3.- Una vez iniciado el curso, el importe del precio público no podrá ser objeto de devolución, excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El voto en contra corresponde al concejal del grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista.

9.- COMPROMISO DE AFECTACIÓN EXPRESA DE LOS FONDOS A PERCIBIR DEL ESTADO VÍA COMPENSACIÓN POR LA EXENCIÓN DEL IBI-RÚSTICA DEL AÑO 2007 AL PAGO DE LOS RECIBOS SOBRE LOS QUE SE HALLA APROBADO SU EXENCIÓN.

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior sobre compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación, a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2007.

Resultando que por R.D.Ley 10/2007 de 19 de octubre sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 a 19 de octubre de 2007, se regula entre otras cuestiones, la exención del Impuesto sobre bienes inmuebles de las explotaciones agrarias que hubieran sufrido daños como consecuencia de los hechos descritos y que el mencionado R.D.Ley establece en su art. 1.1 que se delimitarán los términos municipales afectados, los cuales se contienen en la Orden INT /3357/2007 de 20 de noviembre que incluyó el municipio de Manises entre las que les es de aplicación el R.D-Ley citado.

Resultando que por Resolución del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior nº 783/2008 de 13 de mayo, se aprobó la concesión de la exención de pago del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2007 siguientes:

Nº recibo	Titular	Polígonos (Parcelas)	Importe	Pagado
474861	MIR MELENDEZ ANTONIA E HIJOS	26 (101)	30,86	NO
474860	MIR MELENDEZ ANTONIA E HIJOS	26 (56)	111,44	NO
474859	MIR MELENDEZ ANTONIA E HIJOS	17(134); 20(47)	633,18	SI
475138	SOLER GIMENO JOSE	18 (41) (43)	92,75	SI

474686	GIMENO MONRABAL AMPARO	18 (3-6-52)	196,81	SI
474685	GIMENO MONRABAL AMPARO	1 (31-32)	82,03	SI
474684	GIMENO MONRABAL AMPARO	1 (30)	62,05	SI
475155	TAMARIT ORTEGA BLAS Y HNO	13(31) 13 (13) , 15 (24)	318,97	SI
475159	TAMARIT VERDEGUER AMPARO	15 (27-35)	435,68	SI
475157	TAMARIT VERDEGUER BLAS CARLOS	7 (171-94); 15 (23)	152,30	SI
475156	TAMARIT VERDEGUER BLAS CARLOS	18 (57)	186,74	SI
475158	TAMARIT VERDEGUER JOSE JAVIER	17 (7,115,184) 13(6)	166,28	SI
474522	CHILET ASENSIO JOSE	16 (68)	150,71	SI
474619	FONT BELELGUER VICENTE	13 (53,54,125)	118,86	SI
474917	NAVARRO MORALEDA GLORIA	13 (43, 106,131)	242,10	SI
474402	JOSE ASUNCION NADAL	1(27,35,42,50,56); 5(155); 25(94); 2 (3,24,28,91,138) 3 (28) 4(4)	770,82	SI
475206	JAVIER MANUEL VENTO SANCHO	17 (112)	285,62	SI
475167	CONCEPCION TOMAS ARCE	13 (100)	52,52	SI
475168	RAMON TOMAS ARCE	13 (159)	44,15	SI
474820	JOSE MARTINEZ GROS	13 (34)	238,91	SI
475005	LETICIA RAMON GARCIA	13 (46,65,108,9)	552,49	SI
475068	JOSE RUIZ GINER	13 (44, 60)	247,43	SI
474387	TERESA ANQUELA MARTINEZ	6(196)	11,30	SI
474655	ANGEL GARCIA BIOSCA	6 (25)	349,52	SI
474930	MIGUEL OLMOS OLMOS	13 (83,102)	235,51	SI
474933	JOSE MANUEL ORIENT VIVO	1 (6)	505,12	SI
474554	LUIS CUÑAT CORTINA	13 (68); 25 (40)	716,26	SI
474914	PEDRO NAVARRO ESPINOSA	6 (60)	359,52	SI
474556	JOSE CUÑAT BARRACHINA	13 (72); 25 (35)	495,90	SI
474380	ANDRES MAS LUCAS	25 (75)	55,18	SI
475037	ROMERO QUILIS JOSE	13 (56,63,126)	385,48	SI
475242	VILLANUEVA IBÁÑEZ JUAN	1(12), 18 (22)	141,19	SI
474620	FONT NAVARRO AMPARO	13(52)	61,02	SI

Y en consecuencia la devolución de los recibos pagados y la anulación de los impagos.

Considerando que el punto 7 del art. 5 del R.D.-Ley 10/2007 citado establece la compensación por el Estado de la disminución de ingresos en tributos locales, estableciendo la Nota informativa sobre cuestiones procedimentales de aplicación del citado R.D.-Ley 10/2007 y de la Orden INT/3357/2007 citados, la necesidad, entre otras cuestiones, de certificación original del compromiso, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, de afectación expresa de los recursos a percibir por el Estado por vía de compensación a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención o reducción.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación, a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica objeto de exención que se relacionan más arriba y cuyos recibos hubieran sido pagados, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se proceda al pago de las cantidades a devolver con cargo a sus fondos, con anterioridad al

abono por el Estado del importe de dicha compensación, extendiendo el compromiso en el caso de que se produjeran nuevas concesiones de exención.

10.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2008-2010.

Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior sobre aprobación del Plan Económico-financiero 2008-2010 del Ayuntamiento de Manises, formulado por la Oficina Presupuestaria y fiscalizado de conformidad por Intervención.

Resultando que el referido Plan obedece a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que establece que las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Considerando que de acuerdo con el mencionado Sistema Europeo de Cuentas, la capacidad o necesidad de financiación resulta ser la diferencia entre los capítulos I a VII del presupuesto de ingresos y los mismo capítulos del presupuesto de gastos; y que el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para el ejercicio 2008 se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con una necesidad de financiación de 5.883.440,83 euros, lo que en términos de estabilidad presupuestaria es una situación de desequilibrio, que está motivada por la operación de crédito a largo plazo recogida en el citado Presupuesto para financiar inversiones por importe de 6.751.381,11 euros.

Considerando que de acuerdo con el artículo 20 del referido Real Decreto Legislativo 2/2007, será obligatorio la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación del presupuesto en situación de desequilibrio, de un Plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, con las actuaciones a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el Plan económico-financiero que se presenta para su aprobación presenta un escenario presupuestario para este periodo 2008-2010, que supone retornar a la situación de equilibrio presupuestario a partir del próximo ejercicio 2009 y consolidar dicha situación en el ejercicio 2010, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor y 7 votos en contra, **acuerda:**

1º.- Aprobar el Plan Económico-financiero 2008-2010 del Ayuntamiento de Manises, formulado por la Oficina Presupuestaria y fiscalizado de conformidad por Intervención.

2º.- Remitir el Plan Económico-financiero 2008-2010 del Ayuntamiento de Manises aprobado a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de

Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, órgano competente para el ejercicio de la tutela financiera del Ayuntamiento.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido socialista Obrero Español-Progressistes de Manises y al concejal del grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista.

- Don Jesús León indica que aunque desde el punto de vista formal la propuesta esté bien, respecto del fondo del asunto es inaceptable, dado que el endeudamiento municipal es excesivo en estos momentos.
- Don Jesús Borrás señala que no se puede apoyar la propuesta dado que la normativa obliga a que los Presupuestos se aprueben cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria, y el grupo partido socialista-progressistes de Manises ya se manifestó en su día contra ese Presupuesto, debiéndose añadir la consideración de que el endeudamiento del Ayuntamiento ha alcanzado un nivel preocupante.
- Don Francisco Izquierdo dice que el Plan está suficientemente justificado y debidamente fundamentado en la normativa, por lo que su aprobación es procedente.

11.- CONCESIÓN PREMI 9 D'OCTUBRE CIUTAT DE MANISES, XII EDICIÓ.

Los Premis 9 d'Octubre Ciutat de Manises se constituyeron por el Ayuntamiento con la finalidad de reconocer a los hombres y mujeres que se han caracterizado por su entrega, dedicación, apoyo e impulso en cualquiera de los aspectos políticos, sociales, festivos, laborales y artísticos de la ciudad de Manises.

Reunidos los Portavoces de los Grupos Municipales acuerdan por unanimidad conceder el Premi 9 d'Octubre Ciutat de Manises a Unión de Mutuas, al CDJ Manisense y a la Sociedad Artística Manisense, debido a los méritos que concurren en sus respectivas trayectorias, de las que pasamos a dar una breve pincelada:

SOCIEDAD MUSICAL LA ARTÍSTICA MANISENSE

La Sociedad Musical La Artística Manisense nació en mayo de 1968. Su fundación dio respuesta a la iniciativa de un grupo de músicos que reunió a algunos jóvenes para que recibieran clases de solfeo. Sus primeros profesores fueron el maestro Enrique Forés y el trompetista Fernando Vilar.

Jesús Alcácer Montoro es el actual presidente de la entidad, teniendo a su cargo la escuela de educandos, la banda titular, la orquesta, la banda juvenil, el coro polifónico y los grupos de cuerda, percusión y baile. Desde el año 2003, dirige la banda Pere Vicente Alamà, director titular de La Artística Manisense. Es bajo su dirección, en diciembre de 2005, cuando la banda participa en el certamen "Vila d'Altea", donde obtiene el Primer Premio. La sociedad cuenta con Pablo Sánchez Torrella como director de Honor y ha

estado dirigida, en diversas ocasiones, por uno de sus músicos más internacionales, como es el director Joan Cerveró.

La banda está formada por aproximadamente 120 músicos, muchos de ellos con plaza en importantes orquestas sinfónicas, bandas civiles y militares y en conservatorios de toda España. Algunos de los jóvenes músicos de La Artística Manisense pertenecen a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), a la Orquesta de la Comunitat Valenciana (JORVAL) o a la Joven Orquesta de Europa, entre otras.

Este año la Sociedad Musical La Artística Manisense está de aniversario. Y es que ya son 40 años los que la entidad musical trabaja en nuestra ciudad para acercar la música no sólo a sus integrantes, sino a todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio, quienes tenemos la ocasión de disfrutar de sus conciertos y actuaciones a lo largo de todo el año.

CDJ MANISENSE

El Club Deportivo Juventud Manisense (C.D.J. Manisense) se fundó en Manises en 1978. Entre sus principales hitos, está el ascenso a Primera Regional Preferente, conseguido en la temporada 1998-1999. El club también es pionero en fútbol femenino, contando con un equipo desde el 2000.

A día de hoy, el C.D.J. Manisense es una gran familia, integrada por cerca de un millar de personas. Niños y mayores, futbolistas, padres, madres, directiva, entrenadores y delegados se esfuerzan para ofrecer lo mejor a los 360 jugadores del club. Alrededor de 75 personas, que trabajan de un modo altruista como entrenadores y delegados, están siempre vigilantes y al cargo de los 22 equipos que a día de hoy tiene el club.

Este año cumple su 30 aniversario, contando entre sus mayores logros con el significativo incremento de niños en la escuela y con destacados eventos como el Torneo Querubín Ciudad de la Cerámica, el Trofeo de la Cerámica, las 12 horas de fútbol femenino o a la hora de participar en actos que organiza el Ayuntamiento de Manises, como el Festival de Asociaciones o la Feria del Libro.

UNIÓN DE MUTUAS

El 28 de julio de 1948 Unión de Mutuas comenzó su andadura en Manises y, cabe resaltar que, cuando surge la idea de crear la Mutua Manises, venían funcionando ya más de 100 empresas dedicadas a la fabricación cerámica.

Después de estos 60 años de andadura, su política de crecimiento le ha permitido situarse como primera mutua en la Comunitat Valenciana y octava mutua nacional, puesto que ha ascendido al primero gracias a la integración en Corporación Mutua.

Al frente de las 40 personas que trabajan en el centro de Manises está su presidente José Manuel Gozalbo y las 19 personas más que forman parte de la junta directiva. En la actualidad cuentan con 2.000 empresas asociadas (600 de ellas son de Manises), 1.500 autónomos adheridos y 20.000 trabajadores protegidos.

Siempre dando muestras de su activa participación en la vida social del municipio, Unión de Mutuas organiza en Manises charlas sobre temas de salud (alimentación, tabaco, enfermedades), primeros auxilios y prevención de riesgos laborales. Además de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Manises y

Unión de Mutuas, a través de sus diferentes departamentos, la entidad colabora con entidades locales como AFADIMA, AVEC-GREMIO, ASI-Manises, el Club de Tenis "El Collao", la Clavaria de las Santa Justa y Rufina o la Asociación de Amas de Casa Tyrius-Manises.

Por todo ello, y vista la propuesta de los portavoces, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Conceder a la Sociedad Artística Manisense, al CDJ Manisense y a Unión de Mutuas, el Premi 9 d'Octubre para el año 2008 en su duodécima edición.

Don Jesús Borrás hace constar que en su día se acordó que la norma a seguir en la concesión de los premios sería la de que se otorgarían a una persona física y a un colectivo; pero esta vez no se cumple esta norma, aunque apoyamos sin reservas la propuesta concreta, pero ruega se tenga en cuenta lo acordado en su día para futuras ocasiones.

12.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE AFECTACIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE “ANTIGUA ESCUELA DE CERÁMICA”, SITUADO EN EL PASEO GUILLERMO DE OSMA, 3, CON DESTINO A ESCUELA INFANTIL.

El Ayuntamiento de Manises es propietario del inmueble ubicado en el Paseo Guillermo de Osma número 3, conocido como antigua escuela de cerámica.

El referido inmueble se encuentra dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, servicio público, bajo el número 19999000051 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manises al Tomo 163-M, Libro 14, folio 128, finca 2.230, inscripción 1ª.

Referencia catastral 8743204YJI784S0001KA

Debido a la demanda creciente en nuestro municipio de plazas en escuelas infantiles ha surgido la necesidad de destinar parte de las dependencias ubicadas en la planta baja del referido edificio a escuela infantil, remodelando y adaptando las mismas de lo que resulta cinco aulas, una sala de profesores, comedor, aseos, patio de recreo y zonas de paso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta del Concejal de Educación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Afectar parte del inmueble ubicado en el Paseo Guillermo de Osma número 3, con destino a Escuela Infantil.

La afectación recae sobre un total de 576,40 m2., en planta baja del edificio, de la parte derecha del mismo según se entra a éste, distribuidos en cinco aulas, una

sala de profesores, comedor, aseos, patio de recreo y zonas de paso, con acceso independiente a la zona remodelada para escuela infantil.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y Patrimonio para su anotación en el Inventario Municipal de Bienes de la afección acordada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

13.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS- IZQUIERDA REPUBLICANA:ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta del Portavoz del grupo municipal, el Pleno, por 7 votos a favor y 12 abstenciones, **acuerda:**

Primero.- El nombramiento de representantes del Grupo Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: acord municipal d'Esquerres i Ecologista en órganos colegiados de la Corporación según el siguiente detalle:

- En la Fundación Municipal de Cultura y Juventud: D. Manuel Pedro Vicente Tornero
- En la Fundación Municipal de Deportes: D. Rafael Redondo Collado
- En el Consejo Municipal de Mayores: D. Jesús León Hidalgo
- En el Consejo Agrario Municipal: D. Jesús León Hidalgo

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los órganos indicados, a los efectos oportunos.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

A continuación la Alcaldía anuncia que los puntos 14 y 15 del orden del día pueden ser tratados de manera conjunta dada la identidad del objeto de las proposiciones que se presentan.-

14.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA- ELS VERDS-IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PROGRAMA "SONA LA DIPU, VALENCIA PROVINCIA WI-FI".

15.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PROGRESSISTES DE MANISES, SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PROGRAMA “SONA LA DIPU, VALENCIA PROVINCIA WI-FI”.

Vistas las proposiciones que se enuncian en los puntos 14 y 15 del Orden del día y considerando que el Ayuntamiento ya se ha pronunciado sobre el asunto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de Mayo, el Pleno, por 7 votos a favor de las proposiciones y 12 votos en contra de las mismas, acuerda desestimar las proposiciones presentadas.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Previamente a la votación interviene Don Francisco Izquierdo para informar a los presentadores de las propuestas de la conveniencia de retirar las mismas dado que su objeto ya ha sido debidamente cumplimentado por la Junta de Gobierno Local, que en sesión de 8 de marzo acordó solicitar de la Diputación la inclusión del Ayuntamiento en el Plan Provincial, y esta solicitud fue posteriormente remitida a la Diputación el día 13 del mismo mes.

Don Jesús León señala que no se ha informado de ello a los grupos municipales, y que si así se hubiera hecho la propuesta probablemente no se hubiera presentado, pero ya que está presentada lo procedente es pronunciarse sobre la misma.

Don Jesús Borrás toma la palabra para decir que comparte el argumento que se acaba de manifestar, y que esto se podría haber evitado si los grupos municipales recibieran con antelación las actas de la Junta de Gobierno.

16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PSOE-PROGRESSISTES DE MANISES SOBRE REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ECONÓMICA DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL ANTERIOR MANDATO ELECTORAL.

Por el concejal del grupo PSOE-Progressistes de Manises Don Jesús Borrás se explica la moción presentada sobre el asunto de referencia, señalando las razones que fundamentan la necesidad de realizar una auditoría económica por medio de una empresa especializada e independiente, de la gestión correspondiente al anterior mandato de la Corporación.

Tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por 7 votos a favor de la propuesta y 12 votos en contra de la misma, acuerda desestimar la proposición presentada.

En el debate previo Don Jesús León toma la palabra para decir que comparte la proposición del grupo PSOE-Progressistes de Manises porque la transparencia nunca viene mal y menos en el caso de la gestión de una Administración Pública, y la auditoría puede contribuir a esa transparencia.

El concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior, Don Francisco Izquierdo, señala que el Ayuntamiento cumple con todos los requisitos de fiscalización interna y externa contemplados en la normativa en vigor, y esta es la única fiscalización posible. La fiscalización interna se lleva a cabo por los servicios de Intervención y la fiscalización externa por los organismos que la tienen atribuida: Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Comptes, por lo que no procede una fiscalización por parte de una empresa privada para analizar la gestión que tiene encomendada una Administración Pública, ya que esta cuenta con sus propios procedimientos, que el Ayuntamiento de Manises aplica en materia de gestión del Presupuesto y su liquidación. Por otra parte, la situación económica actual del Ayuntamiento no presenta problemas especiales que exijan la realización de una auditoría, y el endeudamiento a cargo del Ayuntamiento ha servido para invertir el producto de los préstamos en una larga serie de obras municipales que muestran que jamás anteriormente se había invertido tanto en el Municipio como con los sucesivos gobiernos del partido popular.

17.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Manises (grupo Partido Popular, grupo Partido Socialista Obrero Español-Progressistes de Manises y grupo Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: acord municipal d'Esquerres i Ecologista), al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, y a instancias de la Fundación de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, presentan al Pleno la siguiente

MOCIÓN

En el año 2.008 se cumple el sesenta aniversario de la adopción y proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hito histórico de trascendente importancia que aconseja una conmemoración extraordinaria.

La Carta de los Derechos Humanos supuso en su momento un esfuerzo común para superar y erradicar cualquier conducta atentatoria contra la dignidad e igualdad de todos los seres humanos con la finalidad de, desde su respeto, alcanzar la consecución de un mundo concebido desde la libertad de la persona que propicie la armonía en la relación entre los diversos estados.

A pesar del espíritu que impulsó la proclamación de los derechos fundamentales, no siempre han encontrado el respaldo y la consideración deseables entre los pueblos.

La vulneración sistemática del contenido de la Declaración de los Derechos Humanos es una realidad en distintos puntos del planeta, y su pleno reconocimiento sigue encontrando escollos incluso en el seno de las democracias más avanzadas, circunstancia que impone la necesidad de que, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, se impulse de forma decidida la labor iniciada hace sesenta años con el fin de consolidar el compromiso adquirido para el logro del verdadero respeto y observancia de los Derechos Fundamentales.

El carácter intrínseco de dichos Derechos a la condición humana, abstracción hecha del entorno cultural, social y político de la persona, implica la exigencia de su absoluto respeto para el pleno desarrollo de ésta, base imprescindible para la óptima convivencia de los ciudadanos dentro de un estado de derecho.

La sensibilización, tanto de las Instituciones Públicas, como de la ciudadanía, es fundamental al objeto de combatir y contener cualquier actitud que suponga el menoscabo de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Impulsar la celebración de actos institucionales, así como difundir entre los ciudadanos de nuestro municipio la Carta de los Derechos Humanos.

Segundo.- Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.

Tercero.- Proclamar nuestro respeto y completa Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

Cuarto.- Proceder a la lectura pública de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

18.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE POLÍTICA DEL AGUA.

A propuesta del concejal portavoz del grupo municipal Partido Popular, el Pleno acuerda ratificar la inclusión del asunto de referencia en el Orden del Día de la sesión y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio, y en especial de las regiones mediterráneas, en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas, y en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población, y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.

Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico Nacional en 2001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase– que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención, **acuerda:**

Primero.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

Segundo.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura, y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

Tercero.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

Quinto.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

Sexto.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo PSOE-Progressistes de Manises; la abstención corresponde al concejal del grupo Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord municipal d'Esquerres i Ecologista.

En el debate previo, Don Jesús León afirma que su grupo no dice que no venga el agua, pero, eso sí, la necesaria. Por ello hay que explicar a qué usos se va a destinar, para fijar las prioridades de uso y después de esto, el Gobierno tendría que resolver sobre las necesidades que resulten prioritarias. Este grupo asume determinadas partes de la moción, como por ejemplo, su párrafo cuarto, cuando habla de la solución de los problemas del agua, pero otros párrafos de la moción no son asumibles, por lo que este grupo se abstiene.

Don Jesús Borrás, por el grupo PSOE-Progressistes de Manises, anuncia el voto en contra, por entender que la moción no aborda de forma seria los problemas del agua y tiene un carácter partidista.

19.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PROGRESSISTES DE MANISES SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL BARRI D'OBRADORS.

Por el concejal del grupo PSOE-Progressistes de Manises Don Jesús Borrás se explica la moción presentada sobre el asunto de referencia, señalando las razones que fundamentan la necesidad de proteger los valores del patrimonio histórico del Barri d'Obradors, para lo que se propone que el Pleno adopte acuerdos mediante los cuales se disponga: 1) la elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos; 2) la calificación del Barri d'Obradors como Bien de Relevancia Local y su integración como conjunto protegido en el Plan General de Ordenación Urbana; 3) que se convoque a los portavoces de los grupos municipales para tratar el método de trabajo a utilizar, y 4) que mientras Obradors se considere zona protegida, no se autoricen actuaciones de derribo o edificación, sino solo las dirigidas a la conservación y restauración.

Tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por 7 votos a favor de la propuesta y 12 votos en contra de la misma, acuerda desestimar la proposición presentada.

-En el debate previo, Don Jesús León dice que su grupo comparte la iniciativa que ha tenido el grupo socialista-progressistes sacando de nuevo como tema objeto de debate el de la protección del Barri d'Obradors.

-Doña Amparo Valldecabres, Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, afirma que se agradece el interés que se muestra por el Barri d'Obradors, pero debe quedar claro que quien más interés tiene en el tema es precisamente el Partido Popular, ya que es quien ha tenido numerosas iniciativas para buscar una solución global para el Barri, y cabe decir que se necesita un conjunto de soluciones de carácter realista y no exigencias impracticables que no aportan soluciones.

Don Jesús Borrás dice que el gobierno municipal no facilita el diálogo sobre este problema ni se posiciona políticamente para encontrar las soluciones que reclama el Barri d'Obradors.

Doña Amparo Valldecabres dice que Obradors es un patrimonio y un problema de todos y el gobierno municipal lo que cree es que la solución debe adoptarse con la participación de todos los sectores afectados.

20.- MOCIONES: ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos sobre los que el Pleno debiera pronunciarse por razones de urgencia.

21.- RUEGOS.

21.1.Ruego que formula el concejal del grupo municipal PSOE-Progressistes de Manises, don Jesús Borrás.-

El Sr. Borrás ruega que se permita de una vez el acceso al expediente de la Planta de Basuras, que se solicitó hace ya tiempo.

Doña Amparo Valldecabres, concejala delegada del Area de Urbanismo, dice que resulta extraño este ruego cuando se puede demostrar que el grupo accedió en su día al expediente, cuando estuvo en trámite de exposición pública.

22.- PREGUNTAS.

22.1.Pregunta que formula el concejal del grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord municipal d'Esquerres i Ecologista, Don Jesús León.-

Don Jesús León pregunta si ya está en funcionamiento el servicio 72 horas que se anunció en anterior sesión del Pleno.

Doña Amparo Valldecabres, concejala delegada del Area de Urbanismo, responde que todavía no está en funcionamiento.

22.2.Pregunta que formula el concejal del grupo municipal PSOE-Progressistes de Manises, Don Jesús Borrás.-

Don Jesús Borrás pregunta qué se conoce de la noticia de prensa aparecida recientemente que informa de que el Consell tiene previsto hacer plantas incineradoras de residuos y que en Manises podría establecerse la localización de una de ellas.

Doña Amparo Valldecabres, concejala delegada del Area de Urbanismo, responde que no hay noticias de que esto sea así; no se va a instalar una planta incineradora en Manises.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 15 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer